

RESUTFIGAROSY: 04/2023

Número de Solicitud: 310587123000004

Asunto: Respuesta.

Mérida, Yucatán a 02 de mayo de 2023

Téngase por presentada la solicitud de Acceso a la Información Pública número **310587123000004** realizada por el solicitante, y para resolver dicha solicitud de fecha **17 de abril de 2023**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 17 de abril del año 2023, se recibió una solicitud de Información Pública en el **Sistema Nacional de Transparencia**, con número de folio **310587123000004**.

2. En la referida solicitud el Usuario requirió la siguiente información:

“Con fundamento en el artículo 6to de la constitucion Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se manifiesta el derecho que todo ciudadano tiene a la informacion, me permito solicitar lo siguiente:

(1)Se solicita conocer el nombre completo, area de adscripcion, clave y categoria salarial, sueldo bruto y neto mensual del Titular del Área Coordinadora de Archivos asi como el documento que acredite su designación

(2)El artículo 27 de la Ley General de Archivos, indica que el titular del área coordinadora de archivos deberá tener al menos nivel de director general o su equivalente dentro de la estructura organica del sujeto obligado, pido conocer si la persona designada como titular del área coordinadora de archivos cuenta con este nivel de director dentro de la estructura organica de su institucion?

(3)El artículo 27 de la Ley General de Archivos, indica que el titular del área coordinadora de archivos deberá dedicarse específicamente (única y exclusivamente) a las funciones establecidas en esta Ley y la de la entidad federativa en esta materia. Pido conocer si realmente el Titular del Area Coordinadora de Archivos sededica especifica, unica y exclusivamente a las acciones de gestion documental asi como a la administracion de archivos y de todas la funciones establecidas en dicha ley general asi como la ley estatal? de igual manera pido conocer el documento normativo propio de su institucion (manuales, etc)que acredite que sus funciones estan establecidas para dedicarse específicamente en la materia de archivos y no en otras actividades de su institución

Su institucion al momento de formular su respuesta, favor de contemplar los siguientes criterios:- (Art19 y 44 Fracc III LGTAIP)Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades,competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. Enlos casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia. (ART20 LGTAIP) Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso,demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones

- Tomando en cuenta que la Ley General de Archivos así como la Ley de Archivos del Estado de Yucatán entro en vigor a partir del ejercicio presupuestal del 2021, su institución debió tener conocimiento de dicha figura legal (titular del área coordinadora de archivos) así como sus requisitos legales para serlo, por tanto, el presupuesto para su puesto debe estar contemplado para al menos los ejercicios presupuestales de 2022 y 2023.

-Art. 51 fracción I inciso c,g,n; Art 59, 61, 81 y 83 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán”.

3. Con fecha dieciocho de abril del año en curso, esta Unidad de Transparencia del Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, en atención al artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, turnó la solicitud de acceso a la información pública anteriormente descrita al área administrativa de este fideicomiso, que consideró que cuenta con la información solicitada o debe tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la misma, que en este caso, fue la Dirección de Administración y Finanzas del Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán.

4. Con fecha veinticuatro de abril del presente año, fue recepcionado por la Unidad de Transparencia, el oficio PE/FIGAROSY/DAF/58/E/2023, en donde el encargado de la Dirección de Administración y Finanzas, emitió la respuesta de la información solicitada señalando lo siguiente:

Respuesta:

Del análisis de la descripción de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros físicos y electrónicos de esta Dirección de Administración y Finanzas, se proporciona la información requerida por cada punto:

(1) Se solicita conocer el nombre completo, área de adscripción, clave y categoría salarial, sueldo bruto y neto mensual del Titular de Área Coordinadora de Archivos así como el documento que acredite su designación.

R: Se adjunta al presente y como anexo, el nombramiento del Director De Administración Y Finanzas Del Fideicomiso Garante De La Orquesta Sinfónica De Yucatan, C.P. Manuel Jesús González Cardeña como Responsable del Área Coordinadora De Archivos con número de oficio PE/FIGAROSY/DG/02/2019 y su posterior actualización con número de oficio PE/FIGAROSY/DG/012/I/2020 de igual manera se deja el enlace a la información pública de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley general de transparencia en la plataforma nacional de transparencia en donde encontrará los datos requeridos del Titular del Área coordinadora de Archivos de esta Entidad. <https://tinyurl.com/262ae5dx> .

(2) El artículo 27 de la Ley General de Archivos, indica que el titular del área coordinadora de archivos deberá tener al menos nivel de director general o su equivalente dentro de la estructura organica del sujeto obligado, pido conocer si la persona designada como titular del área coordinadora de archivos cuenta con este nivel de director dentro de la estructura organica de su institución?

R: Se adjunta al presente y como anexo, el nombramiento del Director De Administración Y Finanzas Del Fideicomiso Garante De La Orquesta Sinfónica De Yucatan, C.P. Manuel Jesús González Cardeña como Responsable del Área Coordinadora De Archivos con numero de oficio PE/FIGAROSY/DG/02/2019 y su posterior actualización con numero de oficio PE/FIGAROSY/DG/012/I/2020 de igual manera se deja el enlace a la información pública de la fracción II b, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia en la plataforma nacional de transparencia en donde encontrará los datos requeridos del Titular del Área coordinadora de Archivos de esta Entidad. <https://tinyurl.com/2p5scdvw>

(3) El artículo 27 de la Ley General de Archivos, indica que el titular del área coordinadora de archivos deberá dedicarse específicamente (única y exclusivamente) a las funciones establecidas en esta Ley y la de la entidad federativa en esta materia. Pido conocer si realmente el Titular del Área Coordinadora de Archivos se dedica específica, única y exclusivamente a las acciones de gestión documental así como a la administración de archivos y de todas las funciones establecidas en dicha ley general así como la ley estatal? de igual manera pido conocer el documento normativo propio de su institución (manuales, etc) que acredite que sus funciones están establecidas para dedicarse específicamente en la materia de archivos y no en otras actividades de su institución

Su institución al momento de formular su respuesta, favor de contemplar los siguientes criterios:

- (Art 19 y 44 Fracc III LGTAIP) Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia. (ART 20 LGTAIP) Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

- Tomando en cuenta que la Ley General de Archivos así como la Ley de Archivos del Estado de Yucatán entro en vigor a partir del ejercicio presupuestal del 2021, su institución debió tener conocimiento de dicha figura legal (titular del área coordinadora de archivos) así como sus requisitos legales para serlo, por tanto, el presupuesto para su puesto debe estar contemplado para al menos los ejercicios presupuestales de 2022 y 2023.

- Art. 51 fracción I inciso c,g,n; Art 59, 61, 81 y 83 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán

R: Se le remite a las facultades y atribuciones publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el apartado de la fracción III del Artículo 70, al cual puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2q4he6js>

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 24 fracción II y el diverso 45 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá, entre otras, las funciones de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso y efectuar las notificaciones a los solicitantes.

Por su parte, el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, establece que la Unidad de Transparencia será el órgano interno de FIGAROSY (Sujeto Obligado) encargado de la atención al público en materia de acceso a la información pública, y el vínculo entre las áreas administrativas de los sujetos obligados y los solicitantes, teniendo la responsabilidad de entregar o negar la información solicitada y realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con las obligaciones establecidas en las disposiciones generales aplicables.

SEGUNDO.- Que, del análisis de la documentación recibida por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, se determina que no es información reservada o confidencial; y por lo tanto se trata de información pública.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 2 fracción II y V, 129 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Transparencia del Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán:

RESUELVE

PRIMERO.- Póngase a disposición del solicitante la información solicitada emitida por esta Autoridad vía electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO.- Infórmesele al solicitante que la resolución que nos ocupa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión, por escrito o por medios electrónicos, ante el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante esta Unidad de Transparencia de la dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la presente resolución. Lo anteriormente expuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 142 y 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, respectivamente.

TERCERO.- En caso de requerir copia del original se pone a su disposición en la Unidad de Transparencia del Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, en su oficina funcional temporal con sede en el Palacio de la Música, ubicado en la calle 58 número 497 entre 59 y 60 Centro Histórico de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, de lunes a viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante el sentido de la Resolución.

QUINTO.- Cúmplase.

Así lo resolvió y firma la Titular de la Unidad de Transparencia del Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, Lic. Rossana del Carmen Kantún Keb. Con fundamento en los artículos 1 y 2 por el que se Designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia del Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán. En la ciudad de Mérida, Yucatán, **a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.**



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

FIGAROSY
FIDEICOMISO GARANTE DE LA
ORQUESTA SINFÓNICA DE YUCATÁN



Se hace del conocimiento del público en general que el original de la presente resolución, con las rúbricas y firma original, se encuentran en resguardo en los archivos de las oficinas de la Unidad de Transparencia del Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán.

Número de oficio: PE/FIGAROSY/DAF/58/E/2023

Asunto: Respuesta a solicitud 310587123000004

Mérida, Yucatán, a 24 de abril de 2023

Estimado Ciudadano

PRESENTE

Me permito hacerle llegar la respuesta relativa a la solicitud en materia de transparencia No. 310587122000004, con el fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la referida solicitud menciona lo siguiente:

Información Solicitada:

Con fundamento en el artículo 6to de la constitucion Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se manifiesta el derecho que todo ciudadano tiene a la informacion, me permito solicitar lo siguiente:

(1) Se solicita conocer el nombre completo, area de adscripcion, clave y categoria salarial, sueldo bruto y neto mensual del Titular del Área Coordinadora de Archivos asi como el documento que acredite su designación

(2) El artículo 27 de la Ley General de Archivos, indica que el titular del área coordinadora de archivos deberá tener al menos nivel de director general o su equivalente dentro de la estructura organica del sujeto obligado, pido conocer si la persona designada como titular del área coordinadora de archivos cuenta con este nivel de director dentro de la estructura organica de su institucion?

(3) El artículo 27 de la Ley General de Archivos, indica que el titular del área coordinadora de archivos deberá dedicarse específicamente (única y exclusivamente) a las funciones establecidas en esta Ley y la de la entidad federativa en esta materia. Pido conocer si realmente el Titular del Area Coordinadora de Archivos se dedica especifica, unica y exclusivamente a las acciones de gestion documental asi como a la administracion de archivos y de todas las funciones establecidas en dicha ley general asi como la ley estatal? de igual manera pido conocer el documento normativo propio de su institucion (manuales, etc) que acredite que sus funciones estan establecidas para dedicarse específicamente en la materia de archivos y no en otras actividades de su institucion

Su institucion al momento de formular su respuesta, favor de contemplar los siguientes criterios:

- (Art19 y 44 Fracc III LGTAIP) Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia. (ART20 LGTAIP) Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

- Tomando en cuenta que la Ley General de Archivos asi como la Ley de Archivos del Estado de Yucatan entro en vigor a partir del ejercicio presupuestal del 2021, su institucion debió tener conocimiento de dicha figura legal (titular del área coordinadora de archivos) asi como sus requisitos legales para serlo, por tanto, el presupuesto para su puesto debe estar contemplado para al menos los ejercicios presupuestales de 2022 y 2023.

- Art. 51 fraccion I inciso c,g,n; Art 59, 61, 81 y 83 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatan

Respuesta:

Me permito informar que, con respecto a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección de Administración y Finanzas, nos permitimos proporcionarle la respuesta siguiente:

(1) *Se solicita conocer el nombre completo, área de adscripción, clave y categoría salarial, sueldo bruto y neto mensual del Titular del Área Coordinadora de Archivos así como el documento que acredite su designación*

Respuesta: Se adjunta al presente y como anexo, el nombramiento del Director De Administración Y Finanzas Del Fideicomiso Garante De La Orquesta Sinfónica De Yucatan, C.P. Manuel Jesús González Cardaña como Responsable del Área Coordinadora De Archivos con numero de oficio PE/FIGAROSY/DG/02/2019 y su posterior actualización con numero de oficio PE/FIGAROSY/DG/012/1/2020 de igual manera se deja el enlace a la información pública de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley general de transparencia en la plataforma nacional de transparencia en donde encontrará los datos requeridos del Titular del Área coordinadora de Archivos de esta Entidad. <https://tinyurl.com/262ae5dx> .

(2) *El artículo 27 de la Ley General de Archivos, indica que el titular del área coordinadora de archivos deberá tener al menos nivel de director general o su equivalente dentro de la estructura organica del sujeto obligado, pido conocer si la persona designada como titular del área coordinadora de archivos cuenta con este nivel de director dentro de la estructura organica de su institucion?*

Respuesta: Se adjunta al presente y como anexo, el nombramiento del Director De Administración Y Finanzas Del Fideicomiso Garante De La Orquesta Sinfónica De Yucatan, C.P. Manuel Jesús González Cardaña como Responsable del Área Coordinadora De Archivos con numero de oficio PE/FIGAROSY/DG/02/2019 y su posterior actualización con numero de oficio PE/FIGAROSY/DG/012/1/2020 de igual manera se deja el enlace a la información pública de la fracción II b, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia en la plataforma nacional de transparencia en donde encontrará los datos requeridos del Titular del Área coordinadora de Archivos de esta Entidad. <https://tinyurl.com/2p5scdvw>

(3) *El artículo 27 de la Ley General de Archivos, indica que el titular del área coordinadora de archivos deberá dedicarse específicamente (única y exclusivamente) a las funciones establecidas en esta Ley y la de la entidad federativa en esta materia. Pido conocer si realmente el Titular del Área Coordinadora de Archivos se dedica específica, única y exclusivamente a las acciones de gestión documental así como a la administración de archivos y de todas las funciones establecidas en dicha ley general así como la ley estatal? de igual manera pido conocer el documento normativo propio de su institución (manuales, etc) que acredite que sus funciones están establecidas para dedicarse específicamente en la materia de archivos y no en otras actividades de su institución*

Su institución al momento de formular su respuesta, favor de contemplar los siguientes criterios:

- (Art19 y 44 Fracc III LGTAIP) Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia. (ART20 LGTAIP) Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

- Tomando en cuenta que la Ley General de Archivos así como la Ley de Archivos del Estado de Yucatan entro en vigor a partir del ejercicio presupuestal del 2021, su institución debió tener conocimiento de dicha figura legal (titular del área coordinadora de archivos) así como sus requisitos legales para serlo, por tanto, el presupuesto para su puesto debe estar contemplado para al menos los ejercicios presupuestales de 2022 y 2023.

- Art. 51 fracción I inciso c,g,n; Art 59, 61, 81 y 83 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatan



Respuesta: Se le remite a las facultades y atribuciones publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el apartado de la fracción III del Artículo 70, al cual puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://tinyurl.com/2q4he6js>

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:

C.P. Manuel J. González Cardaña
Director de Administración y Finanzas
del Fideicomiso Garante de la
Orquesta Sinfónica de Yucatán

C.P. Miguel F. Escobedo Novelo
Director General del Fideicomiso
del Fideicomiso Garante de la
Orquesta Sinfónica de Yucatán

C.c.p. Lic. Rossana del Carmen Kantún Keb – Titular de la Unidad de Transparencia del FIGAROSY.
Archivo.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

FIGAROSY
FIDEICOMISO GARANTE DE LA
ORQUESTA SINFÓNICA DE YUCATÁN



ANEXOS



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

FIGAROSY
FIDEICOMISO GARANTE DE LA
ORQUESTA SINFÓNICA DE YUCATÁN



Número de oficio: PE/FIGAROSY/DG/002/1/2019

Asunto: Nombramiento de Titular del Área Coordinadora de Archivos

Mérida, Yucatán a 1 de Mayo de 2019

C.P. Manuel González Cardaña

Director de Administración y Finanzas del
Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán
PRESENTE

Para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción I, inciso A y penúltimo párrafo del artículo Noveno, y la fracción I del artículo Décimo de los **Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos**, brindados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016 y por las atribuciones que me confiere el artículo 116, del Código de la Administración Pública de Yucatán y el artículo 9 BIS del decreto número 160 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del decreto que autoriza la creación del Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, le comunico a usted que he tenido a bien nombrarle **Titular del Área Coordinadora de Archivos** de este **Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán**, con el fin de establecer las políticas y criterios para la sistematización, custodia y conservación de los archivos de esta Entidad, con la finalidad de garantizar la disponibilidad, localización de la información generada, obtenida, adquirida, transformada y contar con sistemas de información ágiles y eficientes.

Atentamente:

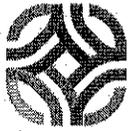
C.P. Miguel Francisco Escobedo Novelo

Director General del
Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán

c.c.p. Archivo

Calle 60 s/n x 57 y 57-A Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 923 1333 +52 (999) 923 1334
sinfonicadeyucatan.com.mx



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

FIGAROSY
FIDEICOMISO GARANTE DE LA
ORQUESTA SINFÓNICA DE YUCATÁN



Número de oficio: PE/FIGAROSY/DG/012/1/2020

Asunto: Actualización del Nombramiento de Titular del Área Coordinadora de Archivos

Mérida, Yucatán a 29 de Diciembre de 2020

C.P. Manuel González Cardaña

Director de Administración y Finanzas del
Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán
PRESENTE

En virtud de la entrada en vigor de la **Ley de Archivos del Estado de Yucatan** el día 21 de diciembre del año 2020 y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29, párrafo cuarto: "El nombramiento del responsable del área coordinadora de archivos recaerá en el titular del sujeto obligado" de la **Ley de Archivos del Estado de Yucatan** y el artículo 27, párrafo segundo: "El titular del área coordinadora de archivos deberá tener al menos nivel de director general o su equivalente dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado..." de la **Ley General de Archivos** entrada en vigor el 16 de junio del año 2019 y por las atribuciones que me confiere el artículo 116, del Código de la Administración Pública de Yucatán y el artículo 9 BIS del decreto número 160 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del decreto que autoriza la creación del Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, le comunico a usted que he tenido a bien nombrarle **Titular del Área Coordinadora de Archivos** de este **Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán**, con el fin de establecer las políticas y criterios para la sistematización, custodia y conservación de los archivos de esta Entidad, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del capítulo sexto, artículos 29 y 30 de la **Ley De Archivos Del Estado De Yucatan** y el capítulo sexto, artículos 27 y 28 de la **Ley General de Archivos**.

Atentamente:

C.P Miguel Francisco Escobedo Novelo

Director General del
Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán

c.c.p. Archivo

Calle 60 s/n x 57 y 57-A Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 923 1333 +52 (999) 923 1334
sinfonicadeyucatan.com.mx